



MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA

ANEXO I  
DECRETO N° 120/21

ANEXO I

Línea Programática “RAÍCES”

**1. Requisitos y condiciones para acceder al Programa:**

Personas mayores de 18 años de edad, desocupadas o sin actividad económica propia, que cuenten o no con cobertura previsional, con grupo familiar a cargo, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, con domicilio real en la Ciudad de Mendoza.

Se consideran familias a personas unidas o no por vínculos de sangre, afinidad o co-residencia, que comparten los gastos necesarios para su sustento.

Quedan excluidos los casos en donde alguno de los cónyuges, convivientes del grupo familiar, o responsables legales se encuentren bajo relación de dependencia o desarrolle actividad económica.

No es excluyente la percepción de Planes o Programas Provinciales o Nacionales de asistencia social en tanto y en cuanto éstos no prevean dicha incompatibilidad expresamente.

Será condición obligatoria de permanencia cumplimentar con los requisitos previstos en el presente Decreto y llevar a cabo la contraprestación de servicios comunitarios y/o de formación en establecimientos educativos o de capacitación. Dichas actividades serán justificadas a través de la firma de los/as titulares de planillas y por el/la responsable asignado/a, además de la presentación de certificado de alumno/a regular 4 (cuatro) veces al año que garanticen su ingreso, permanencia y finalización de cursado.

**2. Acreditación de los requisitos y condiciones:**

Las circunstancias descriptas en el Punto 1 se acreditarán mediante el Legajo Único Social, que contendrá:

a) Solicitud de postulación firmada por el/la solicitante y responsable de la Línea Programática.

b) Informe Social confeccionado por las/los trabajadores sociales del equipo territorial del lugar donde reside el/la postulante, que determine su necesidad y fundamentación para ser incluido/a en alguna de la línea programática.

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dra. PATRICIA SANCHEZ  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dr. LEONARDO SUAREZ  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA

ANEXO I  
DECRETO N° 120/21

- c) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad del/ de la postulante y de cada uno de los miembros del grupo familiar conviviente.
- d) Certificación negativa de ANSES.
- e) Anexo I del presente.

Se verificará la inscripción del/de la titular en el sistema A.P.R.O.S. (Alta de Programas Sociales dependiente del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza).

### 3. Actividades que desarrollarán las y los titulares:

- a- Actividades de mantenimiento de espacios físicos municipales y públicos, apoyo administrativo y/o acompañamiento en el desarrollo de tareas en áreas culturales.
- b- Cursado de estudios primarios/secundarios/terciarios/universitarios de acuerdo al máximo nivel alcanzado. Será obligatoria la presentación de certificados que acrediten lo mencionado.
- c- Capacitación en tareas afines a los lugares donde el o la titular desarrolle su actividad.

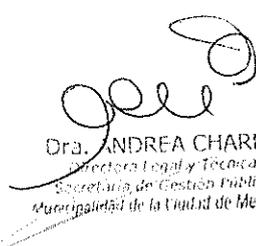
### 4. Liberación de la contraprestación

Los motivos por los cuáles se justificarán inasistencias en las actividades asignadas a los/as titulares son:

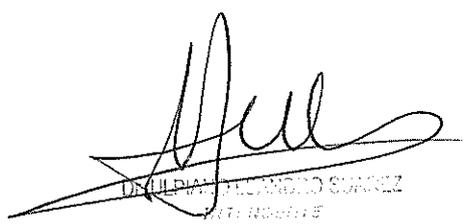
- liberación de contraprestación por embarazo: en el caso de maternidad se otorgarán 90 (noventa) días, por paternidad serán 15 días de corrido a partir del nacimiento
- liberación de contraprestación por descanso: corresponderá un mes de inactividad por año (tiempo a convenir determinado por supervisor/a a cargo y responsable de la línea programática)
- enfermedad: se justificará inasistencia con certificado médico

### 5. Plazo de permanencia:

La permanencia de las y los titulares que se incorporen a partir del año 2021, será de hasta 12 (doce) meses, con posibilidad de prórroga propiciada y debidamente fundada por la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano por 6 (seis) meses adicionales.

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dra. PATRICIA SANCHEZ  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
DANIELA DELGADO SUÁREZ  
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO HUMANO  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA

ANEXO I  
DECRETO N° 120/21

Considerando que la finalidad del Programa es la dotación de herramientas para el desarrollo individual y social autónomo de las/los titulares y que el acceso al mismo debe ser igualitario, no se podrá bajo ninguna circunstancia permanecer en el Programa cumplidos los 18 (meses).

#### 6. Causales de baja:

El/la titular que injustificadamente deje o abandone el cumplimiento personal de las actividades comunitarias y/o educativas y de capacitación encomendadas, será dado/a de baja sin posibilidad de acceder nuevamente a la línea programática.

La baja también procederá en los casos en que el/la titular participe, en cualquier grado, en delitos intentados o perpetrados contra bienes y/o personal municipal y/o terceros administrados o incurriese en hechos culposos en la ejecución de la actividad encomendada.

Sin perjuicio de las causales de baja precedentemente expresadas, la Municipalidad podrá disponer el cese de la inclusión en el programa cuando del informe de la dependencia resulte que el cumplimiento de la actividad del/ de la titular no se ajuste a los fines y objetivos del Programa.

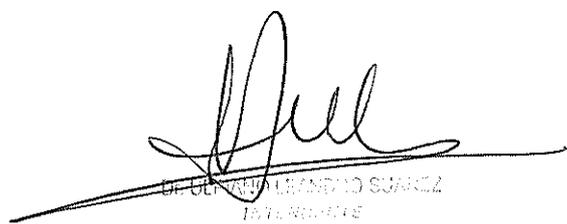
#### 7. Consideración Final:

Déjese expresamente establecido que la inclusión del/ de la abajo firmante, en el Programa instituido por el presente Decreto y el desempeño de la actividad comunitaria y/o educativa o de capacitación comprometida, no implica la existencia de relación de dependencia o empleo público entre el/la titular y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

La/el que suscribe, \_\_\_\_\_, D.N.I. N.º \_\_\_\_\_, titular incluido/a en la línea programática RAÍCES, tomo conocimiento y presto conformidad, a cada una y todas las condiciones enunciadas en el presente Anexo I, parte integrante del presente Decreto.

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Directora Igual y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dra. PATRICIA SANCHEZ  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dr. GERARDO ARMANDO SUÁREZ  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**ANEXO II**

**Línea Programática “Apoyo Comunitario”**

**1. Requisitos y condiciones para acceder al Programa:**

Personas mayores de 18 años de edad, desocupadas o sin actividad económica propia, que cuenten o no con cobertura previsional, con grupo familiar a cargo, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, con domicilio real en la Ciudad de Mendoza.

Se consideran familias a personas unidas o no por vínculos de sangre, afinidad o co-residencia, que comparten los gastos necesarios para su sustento.

Quedan excluidos los casos en donde alguno de los cónyuges, convivientes del grupo familiar, o responsables legales se encuentre bajo relación de dependencia o desarrolle actividad económica.

No es excluyente la percepción de Planes o Programas Provinciales o Nacionales de asistencia social en tanto y en cuanto éstos no prevean dicha incompatibilidad expresamente.

Será condición obligatoria de permanencia cumplimentar con los requisitos previstos en el presente Decreto y llevar a cabo la contraprestación de servicios comunitarios y/o de formación en establecimientos educativos o de capacitación. Dichas actividades serán justificadas a través de la firma de los/as titulares de planillas y por el/la responsable asignado/a, además de la presentación de certificado de alumno/a regular 4 (cuatro) veces al año que garanticen su ingreso, permanencia y finalización de cursado.

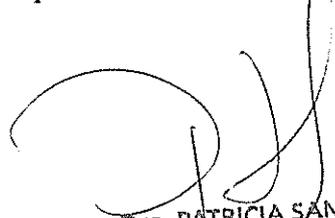
**2. Acreditación de los requisitos y condiciones:**

Las circunstancias descriptas en el Punto 1 se acreditarán mediante el Legajo Único Social, que contendrá:

a) Solicitud de postulación firmada por el/la solicitante y responsable de la Línea Programática.

b) Informe Social confeccionado por las/los trabajadores sociales del equipo territorial del lugar donde reside el/la postulante, que determine su necesidad y fundamentación para ser incluido/a en la línea programática.

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Directora Local y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dra. PATRICIA SANCHEZ  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Sr. JUAN ENRIQUE SUÁREZ  
SECRETARÍA DE TURISMO  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



- c) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad del/ de la postulante y de cada uno de los miembros del grupo familiar conviviente.
- d) Certificación negativa de ANSES.
- e) Anexo II del presente Decreto.

Se verificará la inscripción del/de la titular en el sistema A.P.R.O.S. (Alta de Programas Sociales dependiente del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza).

### 3. Actividades que desarrollarán las y los titulares:

- a- Actividades comunitarias de apoyo y auxiliares en clubes de día, en municentros y jardines maternos, a saber: asistencia y atención en el cuidado de niños, niñas y adolescentes, acompañamiento de adultos mayores en actividades grupales, apoyo administrativo y de limpieza en las áreas mencionadas.
- b- Cursado de estudios primarios/secundarios/terciarios/universitarios que no hayan sido concluidos o propiciar su inicio.
- c- Capacitación en tareas afines a los lugares donde el o la titular desarrolle su actividad

### 4. Liberación de la contraprestación

Los motivos por los cuáles se justificarán inasistencias en las actividades asignadas a los/as titulares son:

- liberación de contraprestación por embarazo: en el caso de maternidad se otorgarán 90 (noventa) días, por paternidad serán 15 días de corrido a partir del nacimiento
- liberación de contraprestación por descanso: corresponderá un mes de inactividad por año (tiempo a convenir determinado por supervisor/a a cargo y responsable de la línea programática)
- enfermedad: se justificará inasistencia con certificado médico

### 5. Plazo de permanencia:

La permanencia de las y los titulares que se incorporen a partir del año 2021, será de hasta 12 (doce) meses, con posibilidad de prórroga propiciada y debidamente fundada por la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano por 6 (seis) meses adicionales.

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Secretaría de Inclusión y Desarrollo Humano  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dra. PATRICIA SANCHEZ  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dr. JUAN LEONARDO SUAREZ  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA

-11-

ANEXO II  
DECRETO N° 120/21

Considerando que la finalidad del Programa es la dotación de herramientas para el desarrollo individual y social autónomo de las/los titulares y que el acceso al mismo debe ser igualitario, no se podrá bajo ninguna circunstancia permanecer en el Programa cumplidos los 18 (meses).

#### 6. Causales de baja:

El/la titular que injustificadamente deje o abandone el cumplimiento personal de las actividades comunitarias y/o educativas y de capacitación encomendadas, será dado/a de baja sin posibilidad de acceder nuevamente a la línea programática.

La baja también procederá en los casos en que el/la titular participare, en cualquier grado, en delitos intentados o perpetrados contra bienes y/o personal municipal y/o terceros administrados o incurriese en hechos culposos en la ejecución de la actividad encomendada.

Sin perjuicio de las causales de baja precedentemente expresadas, la Municipalidad podrá disponer el cese de la inclusión en el programa cuando del informe de la dependencia resulte que el cumplimiento de la actividad del/ de la titular no se ajuste a los fines y objetivos del Programa.

#### 7. Consideración Final:

Déjese expresamente establecido que la inclusión del / de la abajo firmante, en el Programa instituido por el presente Decreto y el desempeño de la actividad comunitaria y/o educativa o de capacitación comprometida, no implica la existencia de relación de dependencia o empleo público entre el/la titular y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

La/el que suscribe, \_\_\_\_\_, D.N.I. N.º \_\_\_\_\_, titular incluido/a en la línea programática "Apoyo Comunitario", tomo conocimiento y presto conformidad, a cada una y todas las condiciones enunciadas en el presente Anexo I, parte integrante del presente Decreto,

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dra. PATRICIA SÁNCHEZ  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dr. GUILLERMO SUÁREZ  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



ANEXO III

Línea Programática “Promotores de Salud Joven”:

**1. Requisitos y condiciones para acceder al Programa:**

Ser mayor de 18 años, con estudios secundarios completos, relacionados con la tarea a desarrollar y con domicilio real en la Ciudad de Mendoza, siendo indispensable la pertenencia del o la joven al lugar donde desarrollará sus tareas, que detente las características y/o aptitudes personales requeridas por la Dirección de Salud, que complete el curso básico a dictar por los/las profesionales de dicha Dirección, que cumpla con todas las tareas o funciones encomendadas por ella y que acepten la capacitación como cultura del trabajo e inserción social de los mismos.

No será excluyente la percepción de planes o programas nacionales o provinciales de asistencia social en tanto y en cuanto éstos no prevean la incompatibilidad expresamente.

**2. Acreditación de los requisitos y condiciones:**

Las circunstancias descriptas en el Punto 1 se acreditarán mediante el Legajo Único Social, que contendrá:

- a) Solicitud de postulación firmada por el/la solicitante y responsable de la Línea Programática.
- b) Informe Social confeccionado por las/los trabajadores sociales del equipo territorial del lugar donde reside el/la postulante, que determine la necesidad del o de la postulante para ser incluido/a en la línea programática.
- c) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad de cada uno de los miembros del grupo familiar conviviente.
- d) Certificación negativa de ANSES.
- e) Anexo III del presente Decreto.
- f) Presentación de certificado que acredite situación educativa

Se verificará la inscripción del/ de la titular en el sistema A.P.R.O.S. (Alta de Programas Sociales dependiente del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes de la

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dra. PATRICIA SANCHEZ  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dr. ELVINO LEONARDO SUAREZ  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



Provincia de Mendoza).

### 3. Actividades que desarrollarán las y los titulares:

- a- Consejerías Permanentes: las mismas realizarán tareas formativas y de asesoramiento sobre temas vinculados con el auto cuidado del o de la adolescente y se ubicarán en distintas escuelas de la Ciudad de Mendoza.
- b- Informar sobre las prestaciones que brindan los efectores de salud.
- c- Reforzar el trabajo de Agentes Sanitarias/os.
- d- Fortalecer campañas de concientización de temas de salud pública en espacios públicos.
- e- Dictado de talleres en escuelas primarias (6° y 7° grado) y secundarias en relación con tareas de autocuidado, adaptando las temáticas al nivel escolar abordado.
- f- Capacitación en tareas afines a los lugares donde el o la titular desarrolle su actividad.

### 4. Liberación de la contraprestación

Los motivos por los cuáles se justificarán inasistencias en las actividades asignadas a los/as titulares son:

- liberación de contraprestación por embarazo: en el caso de maternidad se otorgarán 90 (noventa) días, por paternidad serán 15 (quince) días de corrido a partir del nacimiento
- liberación de contraprestación por descanso: corresponderá un mes de inactividad por año (tiempo a convenir determinado por supervisor/a a cargo y responsable de la línea programática)
- enfermedad: se justificará inasistencia con certificado médico.

### 5. Plazo de permanencia:

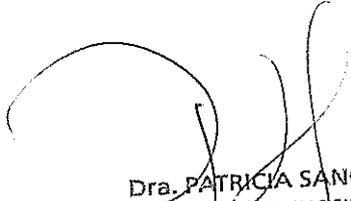
La permanencia de las y los titulares que se incorporen a partir del año 2021, será de hasta 12 (doce) meses, con posibilidad de prórroga propiciada y debidamente fundada por la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano, de 6 (seis) meses adicionales.

Considerando que la finalidad del Programa es la dotación de herramientas para el desarrollo individual y social autónomo de las/los titulares y que el acceso al mismo debe ser igualitario, no se podrá bajo ninguna circunstancia, permanecer en el Programa cumplidos los 18 (meses).

### 6. Causales de baja:

El/la titular que injustificadamente deje o abandone el cumplimiento personal de las actividades comunitarias y/o educativas y de capacitación encomendadas, será dado/

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dra. PATRICIA SANCHEZ  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dr. GERÓNIMO MENÉNDEZ SUÁREZ  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA

-14-

ANEXO III  
DECRETO N° 120/21

a de baja sin posibilidad de acceder nuevamente a la línea programática.

La baja también procederá en los casos en que el/la titular participare, en cualquier grado, en delitos intentados o perpetrados contra bienes y/o personal municipal y/o terceros administrados o incurriese en hechos culposos en la ejecución de la actividad encomendada.

Sin perjuicio de las causales de baja precedentemente expresadas, la Municipalidad podrá disponer el cese de la inclusión en el programa cuando del informe de la dependencia resulte que el cumplimiento de la actividad del/ de la titular no se ajuste a los fines y objetivos del Programa.

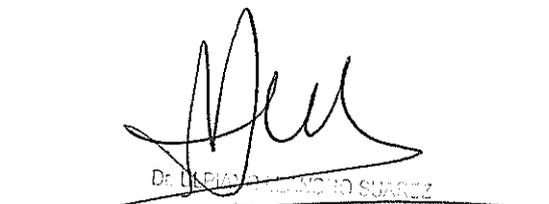
#### 7. Consideración Final:

Déjese expresamente establecido que la inclusión del/ de la abajo firmante, en el Programa instituido por el Presente Decreto y el desempeño de la actividad comunitaria y/o educativa o de capacitación comprometida, no implica la existencia de relación de dependencia o empleo público entre el/la titular y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

La/el que suscribe, \_\_\_\_\_, D.N.I. N.º \_\_\_\_\_, titular incluido/a en la línea programática "Promotores de Salud Joven", tomo conocimiento y presto conformidad, a cada una y todas las condiciones enunciadas en el presente Anexo III, parte integrante del Presente Decreto.

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Directora Técnica y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dra. PATRICIA SANCHEZ  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dr. MARÍA INÉS SUÁREZ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



ANEXO IV

Línea Programática “Apoyo Escolar Primario”

**1. Requisitos y condiciones para acceder al Programa:**

Apoyo Escolar Primario, a cargo de la Dirección de Educación: deberán ser mayores de 18 años, estudiantes del último año y/o avanzados en la carrera del Profesorado de Educación Primaria de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Cuyo u otro Terciario, con domicilio en la Ciudad de Mendoza, desocupado o sin actividad económica propia.

Será requisito obligatorio de permanencia la presentación de certificado de alumno/a regular, 4 (cuatro) veces al año que garanticen su ingreso, permanencia y finalización de cursado.

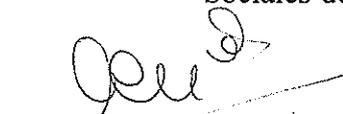
No será excluyente la percepción de Planes o Programas Nacionales o Provinciales de asistencia social en tanto y en cuanto éstos no planteen la incompatibilidad expresamente.

**2. Acreditación de los requisitos y condiciones:**

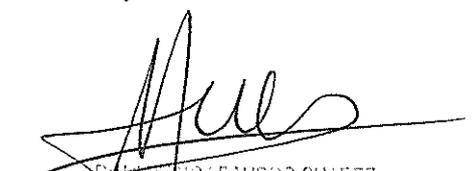
Las circunstancias descriptas en el Punto 1 se acreditarán mediante el Legajo Único Social, que contendrá:

- a) Solicitud de postulación firmada por el/la solicitante y responsable de la Línea Programática.
- b) Informe Social confeccionado por las/los trabajadores sociales del equipo territorial del lugar donde reside el/la postulante, que determine la necesidad del o de la postulante para ser incluido/a en la línea programática.
- c) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad de cada uno de los miembros del grupo familiar conviviente.
- d) Certificación negativa de ANSES.
- e) Anexo del presente Decreto.

Se verificará la inscripción del/ de la titular en el sistema A.P.R.O.S. (Alta de Programas Sociales dependiente del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Políticas

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Directora de Asesoría y Trabajo  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dra. PATRICIA SÁNCHEZ  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
ROBERTO LEONARDO SUAREZ  
T.º 120/21/21  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



y Programas Sociales del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza).

### 3. Actividades que desarrollarán las y los titulares:

a- Brindar apoyo escolar a estudiantes de nivel primario, en los espacios municipales y/o comunitarios factibles, según la demanda y capacidad operativa.

### 4. Liberación de la contraprestación

Los motivos por los cuáles se justificarán inasistencias en las actividades asignadas a los/as titulares son:

- liberación de contraprestación por embarazo: en el caso de maternidad se otorgarán 90 (noventa) días, por paternidad serán 15 (quince) días de corrido a partir del nacimiento
- liberación de contraprestación por descanso: corresponderá un mes de inactividad por año (tiempo a convenir determinado por supervisor/a a cargo y responsable de la línea programática)
- enfermedad: se justificará inasistencia con certificado médico

### 5. Plazo de permanencia:

La permanencia de las y los titulares que se incorporen a partir del año 2021, será de hasta 12 (doce) meses, con posibilidad de prórroga propiciada y debidamente fundada por la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano, de 6 (seis) meses adicionales. Considerando que la finalidad del Programa es la dotación de herramientas para el desarrollo individual y social autónomo de las/los titulares y que el acceso al mismo debe ser igualitario, no se podrá bajo ninguna circunstancia, permanecer en el Programa cumplidos los 18 (meses).

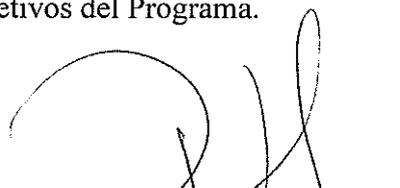
### 6. Causales de baja:

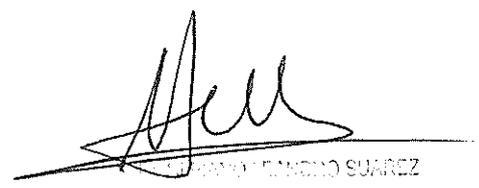
El/la titular que injustificadamente deje o abandone el cumplimiento personal de las actividades comunitarias y/o educativas y de capacitación encomendadas, será dado/a de baja sin posibilidad de acceder nuevamente a la línea programática.

La baja también procederá en los casos en que el/la titular participe, en cualquier grado, en delitos intentados o perpetrados contra bienes y/o personal municipal y/o terceros administrados o incurriese en hechos culposos en la ejecución de la actividad encomendada.

Sin perjuicio de las causales de baja precedentemente expresadas, la Municipalidad podrá disponer el cese de la inclusión en el programa cuando del informe de la dependencia resulte que el cumplimiento de la actividad del/ de la titular no se ajuste a los fines y objetivos del Programa.

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dra. PATRICIA SÁNCHEZ  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dr. FERNANDO SUÁREZ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA

-17-

ANEXO IV  
DECRETO N.º 120/21

**7. Consideración Final:**

Déjese expresamente establecido que la inclusión del/ de la abajo firmante, en el Programa instituido por el presente Decreto y el desempeño de la actividad comunitaria y/o educativa o de capacitación comprometida, no implica la existencia de relación de dependencia o empleo público entre el/la titular y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

La/el que suscribe, \_\_\_\_\_, D.N.I. N.º \_\_\_\_\_, titular incluido/a en la línea programática Apoyo Escolar Primario, tomo conocimiento y presto conformidad, a cada una y todas las condiciones enunciadas en el presente Anexo IV, parte integrante del presente Decreto.

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Abogada Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dra. PATRICIA SANCHEZ  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dr. RICARDO SUAREZ  
PRESIDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



ANEXO V

Línea Programática “Apoyo Escolar Secundario”

**1. Requisitos y condiciones para acceder al Programa:**

Apoyo Escolar Secundario, a cargo de la Dirección de Educación: podrán ser estudiantes mayores de 18 años que se encuentren cursando carreras terciarias o universitarias en niveles avanzados y con incumbencia para dar clases de apoyo escolar en nivel secundario, en los espacios curriculares de TICS (Tecnologías de la Información y Comunicación) lengua, matemática, historia, formación ética, biología, física, química, geografía, inglés, sistemas de información contable, derecho, economía, u otros que el área requiera de acuerdo a la demanda educacional, desocupado o sin actividad económica propia, con domicilio en la Ciudad de Mendoza.

Sera requisito obligatoria de permanencia la presentación de certificado de alumno/a regular, 4 (cuatro) veces al año que garanticen su ingreso, permanencia y finalización de cursado.

No será excluyente la percepción de Planes o Programas Nacionales o Provinciales de asistencia social en tanto y en cuanto estos no planteen la incompatibilidad expresamente.

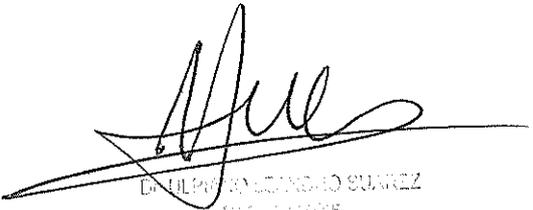
**2. Acreditación de los requisitos y condiciones:**

Las circunstancias descriptas en el Punto 1 se acreditarán mediante el Legajo Único Social, que contendrá:

- a) Solicitud de postulación firmada por el/la solicitante y responsable de la Línea Programática.
- b) Informe Social confeccionado por las/los trabajadores sociales del equipo territorial del lugar donde reside el/la postulante, que determine la necesidad del o de la postulante para ser incluido/a en alguna de las seis líneas programáticas.
- c) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad de cada uno de los miembros del grupo familiar conviviente.
- d) Certificación negativa de ANSES.
- e) Anexo V del presente Decreto.

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dra. PATRICIA SANCHEZ  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dr. GUILLERMO ALEJANDRO SUAREZ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA

ANEXO V  
DECRETO N° 120/21

Se verificará la inscripción del/ de la titular en el sistema A.P.R.O.S. (Alta de Programas Sociales dependiente del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Ministerio de Salud, Desarrollo y Deportes de la Provincia de Mendoza).

### 3. Actividades que desarrollarán las y los titulares:

a- Brindar apoyo escolar a estudiantes de nivel secundario, en los espacios municipales y/o comunitarios factibles, según la demanda y capacidad operativa.

### 4. Liberación de la contraprestación

Los motivos por los cuáles se justificarán inasistencias en las actividades asignadas a los/as titulares son:

- liberación de contraprestación por embarazo: en el caso de maternidad se otorgarán 90 (noventa) días, por paternidad serán 15 (quince) días de corrido a partir del nacimiento.
- liberación de contraprestación por descanso: corresponderá un mes de inactividad por año (tiempo a convenir determinado por supervisor/a a cargo y responsable de la línea programática).
- enfermedad: se justificará inasistencia con certificado médico

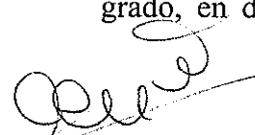
### 5. Plazo de permanencia:

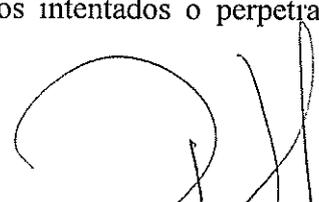
La permanencia de las y los titulares que se incorporen a partir del año 2021, será de hasta 12 (doce) meses, con posibilidad de prórroga propiciada y debidamente fundada por la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano, de 6 (seis) meses adicionales. Considerando que la finalidad del Programa es la dotación de herramientas para el desarrollo individual y social autónomo de las/los titulares y que el acceso al mismo debe ser igualitario, no se podrá bajo ninguna circunstancia, permanecer en el Programa cumplidos los 18 (meses).

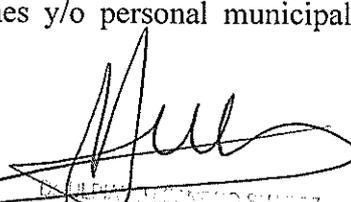
### 6. Causales de baja:

El/la titular que injustificadamente deje o abandone el cumplimiento personal de las actividades comunitarias y/o educativas y de capacitación encomendadas, será dado/a de baja sin posibilidad de acceder nuevamente a la línea programática.

La baja también procederá en los casos en que el/la titular participare, en cualquier grado, en delitos intentados o perpetrados contra bienes y/o personal municipal y/o

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Profesora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Jurídica  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dra. PATRICIA SANCHEZ  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Lic. ENRIQUE JOSÉ SUÁREZ  
Tercer Subsecretario  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA

-19-

ANEXO V  
DECRETO N° 120/21

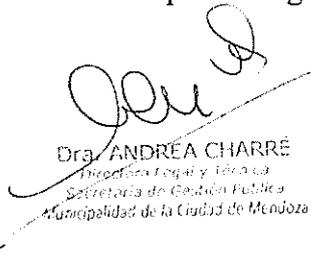
terceros administrados o incurriese en hechos culposos en la ejecución de la actividad encomendada.

Sin perjuicio de las causales de baja precedentemente expresadas, la Municipalidad podrá disponer el cese de la inclusión en el programa cuando del informe de la dependencia resulte que el cumplimiento de la actividad del/ de la titular no se ajuste a los fines y objetivos del Programa.

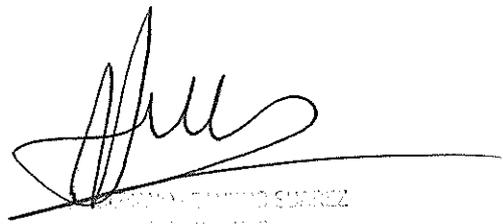
### 7. Consideración Final:

Déjese expresamente establecido que la inclusión del/ de la abajo firmante, en el Programa instituido por el presente Decreto, y el desempeño de la actividad comunitaria y/o educativa o de capacitación comprometida, no implica la existencia de relación de dependencia o empleo público entre el/la titular y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

La/el que suscribe, \_\_\_\_\_, D.N.I. N.º \_\_\_\_\_, titular incluido/a en la línea programática Apoyo Escolar Secundario tomo conocimiento y presto conformidad, a cada una y todas las condiciones enunciadas en el presente Anexo V, parte integrante del presente Decreto.

  
Dra. ANDREA CHARRE  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dra. PATRICIA SANCHEZ  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dra. PATRICIA SANCHEZ  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA

-20-

ANEXO VI  
DECRETO N° 120/21

## ANEXO VI

Línea Programática “Promotores de Derechos”:

### 1. Requisitos y condiciones para acceder al Programa:

Personas mayores de 18 años, con domicilio real en Capital, que posean perfil comunitario, con formación acorde a las temáticas de intervención de cada área donde realizarán su contraprestación.

Las áreas serán:

Área de Adulto Mayor: tareas de acompañamiento a adultos mayores en situaciones en los que la red familiar sea débil o inexistente. Serán egresados/egresadas de nivel secundario y residentes de los barrios en los que realizarán la contraprestación. Deberán formarse en los espacios académicos o de capacitación existentes en la materia (ATSA – Asistente de Adulto Mayor, Diplomatura en Gerontología del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes).

Departamento de Niñez y Adolescencia: tareas de apoyo a grupos familiares en el cuidado y promoción de vínculos saludables con niños, niñas y adolescentes. Serán estudiantes avanzados de las carreras de Psicología, Trabajo Social, Tecnicatura en Minoridad, u otras afines, y no serán residentes de los barrios en los que realizarán la contraprestación.

Área Género y Diversidad: actividades psico-educativas donde realicen tareas de talleristas, a los fines de sensibilizar a la población sobre situaciones que el área considere pertinente. Serán estudiantes avanzados/das de las carreras de Psicología o Trabajo Social.

No es excluyente la percepción de Planes o Programas Nacionales o Provinciales de asistencia social en tanto y en cuanto éstos no prevean dicha incompatibilidad expresamente.

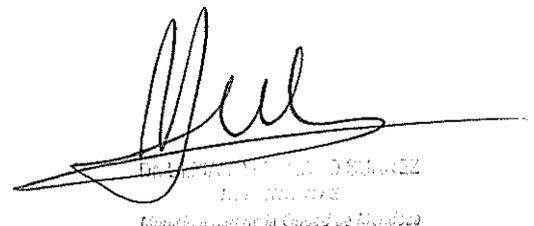
Cada titular deberá presentar certificado que acredite situación educativa.

### 2. Acreditación de los requisitos y condiciones:

Las circunstancias descriptas en el Punto 1 se acreditarán mediante el Legajo Único Social, que contendrá:

  
Dra. ANDREA CHARRÉ  
Abogada Legal y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dra. PATRICIA SANCHEZ  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dra. PATRICIA SANCHEZ  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



- a) Solicitud de postulación firmada por el/la solicitante y responsable de la Línea Programática.
- b) Informe Social confeccionado por las/los trabajadores sociales del equipo territorial del lugar donde reside el/la postulante, que determine la necesidad del o de la postulante para ser incluido/a en alguna de las seis líneas programáticas.
- c) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad de cada uno de los miembros del grupo familiar conviviente.
- d) Certificación negativa de ANSES.
- e) Anexo VI del presente Decreto.

Se verificará la inscripción del/ de la titular en el sistema A.P.R.O.S. (Alta de Programas Sociales dependiente del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Ministerio de Salud, Desarrollo y Deportes de la Provincia de Mendoza).

### 3. Actividades que desarrollarán las y los titulares:

Área de Adulto Mayor: tareas de acompañamiento en casos individuales en los que la red familiar sea insuficiente o inexistente,

Departamento de Familia, Niñez y Adolescencia: tareas de apoyo a grupos familiares en el cuidado y promoción de vínculos saludables con niños, niñas y adolescentes

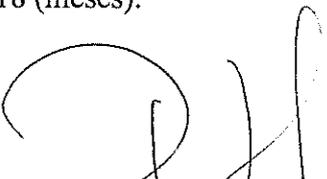
Área de Género y Diversidad: actividades psico-educativas donde realicen tareas de talleristas, a los fines de sensibilizar a la población de situaciones que el área considere pertinente.

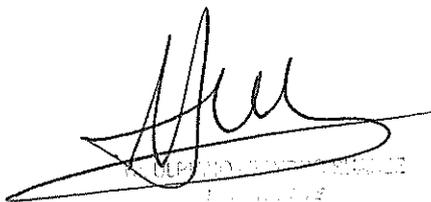
Capacitación en tareas afines a los lugares donde el o la titular desarrolle su actividad.

### 4. Plazo de permanencia:

La permanencia de las y los titulares que se incorporen a partir del año 2021, será de hasta 12 (doce) meses, con posibilidad de prórroga propiciada y debidamente fundada por la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano, de 6 (seis) meses adicionales. Considerando que la finalidad del Programa es la dotación de herramientas para el desarrollo individual y social autónomo de las/los titulares y que el acceso al mismo debe ser igualitario, no se podrá bajo ninguna circunstancia, permanecer en el Programa cumplidos los 18 (meses).

  
Dra. ANDREA CHARRE  
Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dra. PATRICIA SANCHEZ  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dra. PATRICIA SANCHEZ  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA

ANEXO VI  
DECRETO N° 120/21

### 5. Liberación de la contraprestación

Los motivos por los cuáles se justificarán inasistencias en las actividades asignadas a los/as titulares son:

- liberación de contraprestación por embarazo: en el caso de maternidad se otorgarán 90 (noventa) días, por paternidad serán 15 (quince) días de corrido a partir del nacimiento.
- liberación de contraprestación por descanso: corresponderá un mes de inactividad por año (tiempo a convenir determinado por supervisor/a a cargo y responsable de la línea programática).
- enfermedad: se justificará inasistencia con certificado médico.

### 6. Causales de baja:

El/la titular que injustificadamente deje o abandone el cumplimiento personal de las actividades comunitarias y/o educativas y de capacitación encomendadas, será dado/a de baja sin posibilidad de acceder nuevamente a la línea programática.

La baja también procederá en los casos en que el/la titular participe, en cualquier grado, en delitos intentados o perpetrados contra bienes y/o personal municipal y/o terceros administrados o incurriese en hechos culposos en la ejecución de la actividad encomendada.

Sin perjuicio de las causales de baja precedentemente expresadas, la Municipalidad podrá disponer el cese de la inclusión en el programa cuando del informe de la dependencia resulte que el cumplimiento de la actividad del/ de la titular no se ajuste a los fines y objetivos del Programa.

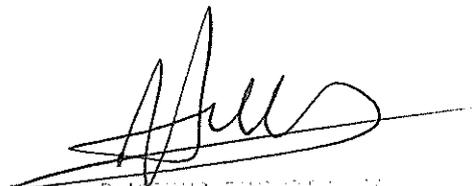
### 7. Consideración Final:

Déjese expresamente establecido que la inclusión del/ de la abajo firmante, en el Programa instituido por el presente Decreto y el desempeño de la actividad comunitaria y/o educativa o de capacitación comprometida, no implica la existencia de relación de dependencia o empleo público entre el/la titular y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

La/el que suscribe, \_\_\_\_\_, D.N.I. N.º \_\_\_\_\_, titular incluido/a en la línea programática Promotores de Derechos, tomo conocimiento y presto conformidad, a cada una y todas las condiciones enunciadas en el presente Anexo VI, parte integrante del presente Decreto.

  
Dra. ANDREA CHARRE  
Secretaría Técnica y Técnica  
Secretaría de Gestión Pública  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dra. PATRICIA SANCHEZ  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dra. PATRICIA SANCHEZ  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza